

Lanús, 28 DIC 2015

VISTO, el expediente Nº 4631/15 correspondiente a la 10° Reunión del año 2015 del Consejo Superior, el expediente N° 2317/15 de fecha 04 de junio de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el 15 de Diciembre de 2015, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Específico con la Asociación Sindical de Profesionales de la Salud de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el convenio citado tiene por objeto proveer una amplia perspectiva sobre la organización y la gestión de programas, servicios y/o sistemas de salud en relación con los modelos de atención, jerarquizando el enfoque social y la contextualización de los problemas "en" y "de" salud. Estimular y contribuir al desarrollo de líneas de investigación que profundicen los conocimientos y metodologías de gestión de programas, sistemas y servicios de salud. Brindar instrumentos para analizar la situación de los servicios y sistemas de salud, y para evaluar la eficiencia y eficacia de las intervenciones sanitarias en el desarrollo concreto de la gestión. Brindar un marco referencial para el análisis de las políticas públicas de salud y para el estudio, la formación y la evaluación de las políticas organizacionales. Desarrollar habilidades y destrezas para fortalecer las capacidades para la gestión y la planificación de acciones sanitarias referidas a problemas concretos. Promover la elaboración de proyectos para el mejoramiento de la calidad de los servicios de atención de la salud articulando con la formación del personal de salud, ya sea a través de la capacitación en servicio como a través de la especialización en el Programa de la carrera. Brindar asistencia técnica a terceros actores del sector salud que requieran el fortalecimiento de sus procesos de gestión;

Que, este cuerpo, en su 10^a Reunión del año 2015, ha analizado sin encontrar objeciones al citado convenio;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo Nº 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

RESUELVE:

Daniel Rodriguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Legus

Lic. VALERIA SUÁREZ Consejo Superior Universidad Hacional de Lanús ANA MARIA JARAMILO

Hectora/ Universidad Nacional de Lanés



00289/15

Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Específico suscripto entre la Asociación Sindical de Profesionales de la Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un anexo de cinco (05) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Registrese, comuníquese y notifiquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Daniel Rodríguez Bozzani Consejo Superiol Universidad Nacional de Lanús

Lic. VALERTA SUÁREZ Consejo Superior Universidad Nacional de Londs

> ANA MARIA JABANILLO Recipio Universidad Nacional de Lanús





Universidad Nacional de Lanús

CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS Y LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (CICOP)

Entre la Universidad Nacional de Lanús por una parte, representada en este acto por la Rectora Dra. Ana JARAMILLO, con domicillo en la calle 29 de Septiembre 3901, Remedios de Escalada, Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominada la "UNIVERSIDAD" y la ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, organización miembro de la central de Trabajadores Argentinos, con domicillo en Av. Caseros 4140 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada para este acto por Fernando CORSIGLIA, DNI 16.761.436 en su carácter de Presidente, y Marta Lillana MARQUEZ, DNI 10.611.327 en su carácter de Vicepresidenta, en adelante denominada "CICOP", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", dentro de los límites del Convenio Marco oportunamente firmado con fecha 12 de abril de 2011 y a los fines de implementar una cohorte de la "Especialización en Gestión en Salud", disponen firmar el siguiente Convenio Específico, que se ajustará a los siguientes artículos:

PRIMERA: Las partes convienen que la UNIVERSIDAD organizará una cohorte de la Especialización en Gestión en Salud cuya matrícula estará destinada preferentemente a trabajadores de salud afiliados a la CICOP, quien se compromete a brindar los ámbitos edilicios, el equipamiento y los insumos necesarlos para la implementación de los cursos conforme a las siguientes cláusulas

SEGUNDA: Los objetivos de la Especialización en Gestión en Salud son:

- Proveer una amplia perspectiva sobre la organización y la gestión de programas, servicios y/o sistemas de salud en relación con los modelos de atención, jerarquizando el enfoque social y la contextualización de los problemas "en" y "de" salud.
- Estimular y contribuir al desarrollo de líneas de investigación que profundicen los conocimientos y metodologías de gestión de programas, sistemas y servicios de salud.

Daniel Rodriguez Bozzani Conselo Superior Universidad Nacional de Lanús

LIC: VALERIA SUÁREZ Consejo Superior Universidad Nacional de Lanús Rectora

Universidad Nacional de Lanes



- Brindar instrumentos para analizar en profundidad la situación de los servicios y sistemas de salud, y para evaluar la eficiencia y eficacia de las intervenciones sanitarias en el desarrollo concreto de la gestión.
- Brindar un marco referencial para el análisis de las políticas públicas de salud y para el estudio, la formulación y la evaluación de las políticas organizacionales.
- Desarrollar habilidades y destrezas para una gestión efectiva, para la implementación de políticas y para la planificación de acciones sanitarias referidas a problemas concretos,
- Promover la elaboración de proyectos para el mejoramiento de la calidad de los servicios de atención de la salud articulando con la formación del personal de salud, ya sea a través de la capacitación en servicio como a través de la especialización en el Programa de la carrera.
- Brindar asistencia técnica a terceros actores del sector salud que requieran el fortalecimiento de sus procesos de gestión.

TERCERA: En el ámbito de este convenio, la UNIVERSIDAD se compromete a proporcionar integramente el personal docente para el dictado de una cohorte de la referida Especialización, según los procedimientos vigentes en la UNLa.

CUARTA: A los efectos de la implementación de la cohorte de la citada Especialización, las partes acuerdan conformar una Comisión de Seguimiento y Monitoreo integrada, en representación de la UNIVERSIDAD, por el Dr. Hugo SPINELLI y el Mgr. Jorge ARAKAKI, como titular y alterno respectivamente y por parte de CICOP, por Fernando GEORSIGLIA, Alfredo Iraci RICCIARDI y Elsa Mónica DICON, como titular y alterno respectivamente, quienes acordarán sobre aspectos inherentes a su adecuada implementación y desarrollo.

QUINTA: Se establece el carácter de financiamiento de la cohorte convenida de la Especialización en Gestión en Salud a cargo de CICOP, incluyendo la totalidad de gastos que demande su dictado (gastos de docentes, costos indirectos y cualquier otro establecido dentro del Presupuesto, conforme al Anexo I), en un todo de acuerdo con los criterios que regulan los Programas Autosustentados de la UNIVERSIDAD. Por tratarse de una cohorte cerrada, el valor total a pagar por la Especialización por parte de CICOP a la UNIVERSIDAD, será de \$ 530.000.- (pesos Quinientos treinta mil.-). Monto que incluye el overhead establecido por la Universidad, que es del 10%. Los pagos deberán realizarse en cuatro cuotas de \$ 132.500 (pesos Clento treinta y dos mil quinientos), a abonar en los meses 2, 10, 15 y 20, contados (corridos) desde el inicio de la cursada. Los alumnos de la Especialización en Gestión

Daniet RodNguez Bozzani Consejo Súperior Universidad Nacional de Lanús

LIC. VALERIA SUÁREZ Consejo Superior Universidad Nacional de Lanús ANA MARIA JAFAMILLO Rectora Universidad Nacional de Lanus 2

en Salud, se regirán en todo, por el Reglamento Académico y toda otra normativa de la UNIVERSIDAD que corresponda.

SEXTA: Las actividades académicas se desarrollarán en las instalaciones que la CICOP designe, en el ámbito del Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas", del municipio de Morón, Provincia de Buenos Aires, de acuerdo al cronograma establecido por la UNIVERSIDAD. Todos los aspirantes serán entrevistados y seleccionados por las autoridades de la carrera quienes tendrán la decisión sobre el ingreso de los mismos. El número de alumnos, por razones pedagógicas, no deberá exceder de cincuenta y cinco.

El programa docente de la Especialización en Gestión en Salud se dictará en un total de ochenta y slete (87) encuentros. Setenta y dos, de carácter teórico práctico y quince seminarios de integración, todos de cinco horas de duración cada uno, a razón de un encuentro semanal. Totalizando una carga horarla presencial de 435 horas. El Programa de Estudios se divide en cinco materias.

- 1) Gestión de Organizaciones de Salud (165 hs). Titular: Dr. Hugo Spinelli
- 2) Planificación (90 hs). Titular: Dr. Leonardo Federico
- 3) Programación y Evaluación (75 hs). Titular: Dr. Leonardo Federico
- 4) Sistemas de Información para la Gestión (30 hs), Titular: Dr. Marcio
- 5) Seminarlo de Integración e Investigación (75 hs). Titular: Mg Jorge

Tras la aprobación de todas las materias y del trabajo final, se le expedirá al alumno el título de Especialista en Gestión en Salud por la Universidad Nacional de Lanús.

Sistema de evaluación.

El proceso de evaluación contempla diez ejercicios de evaluación, presenciales y/o domiciliarios, individuales y/o grupales, de tipo práctico y de complejidad creciente. En estas evaluaciones se apunta a estimular el tratamiento estratégico de los problemas a partir de la reflexión sobre las propias prácticas y mediante la aplicación de los conocimientos teóricos adquiridos a situaciones de su propio espacio laboral.

La aprobación de las evaluaciones de todas las materias es un requisito indispensable para rendir la última instancia, el Trabajo Integrador Final, consistente en una evaluación presencial, individual en la que los alumnos describirán alguna situación relacionada con/la salud en la que deberán identificar problemas, formular propuestas de abordaje

Daniel Rodriguez Bozzani Consejo Superior

Lic. VALERIA SUÁREZ Universidad Nacional de Lands Consejo Superior
Universidad Nacional de Lands

ANA MARIA JARAMILIK Rectora

Universidad Nacional de Lanús



estratégico para su resolución y responder satisfactoriamente a las consignas y preguntas que los docentes realicen sobre la cuestión desarrollada.

SEPTIMA: Las partes acuerdan, mediante el presente convenio, ofertar la "Especialización en Gestión en Salud" para una cohorte, y tras evaluar la marcha de las actividades, considerar la realización de actividades académicas adicionales a este programa.

OCTAVA: El presente convenio específico tendrá vigencia desde la firma del presente convenio y hasta la finalización del desarrollo de la cohorte, cuya estimación es de alrededor de veinticuatro (24) meses corridos a partir de la fecha del inicio de la cursada. No obstante, cada una de las partes se reserva el derecho de denunciario unilateralmente debiendo hacerio en forma fehaciente con una antelación de ciento cincuenta (150) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario. La UNLa se compromete a constituir hasta tres (3) mesas de evaluación, distribuidas en el curso del año siguiente a la finalización de la cursada para rendir el Trabajo Final Integrador. La primera será constituida dentro de los sesenta (60) días de la finalización de la cursada.

NOVENA: Las partes se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativa Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Alres, por cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

DECIMA: El presente convenio es suscripto por la Sra. Rectora de la Universidad Nacional de Lanús, "ad referéndum" de su aprobación por el Consejo Superior de la Universidad, tal como se establece en el art. 41 inc. 1) del Estatuto de la misma.

Daniel Rodriguez Bozzani Consejo Superior Universidad Nacional de Labús

Conselo Superior Universided Nacional de Lends ANA MARIA JAKAM

Reckya Universidad National de Lanus



00289/15

Universidad Nacional de Lanús

	ANEXO I			
CONVENIO UNLA CICOP -	CONVENIO UNLA CICOP - Especialización en Gestión (CEGES - Htal A Posadas, 2015-2017)	S - Htal A Po	sadas, 2015-	2017
	Presupuesto			
87 clases de 5 horas	hora clase \$150	150x87x5	\$ 65,250	
20 meses de dirección	mes dirección \$1587,50	1587,50x20	\$31.750	***************************************
	mes coordinación (2015) \$6000	6000x5	\$ 30.000	
20 meses de coordinación *	mes coordinación (2016) \$7000	7000x10	\$ 70,000	
	mes coordinación (2017) \$8000	8000x5	\$ 40,000	
20 meses de acomos famisato por	mes acompañamiento (2015) \$5000	5000x2x5	\$ 50.000	
dos (2) monitores *	mes acompañamiento (2016) \$6000	6000x2x10	\$ 120.000	
	mes acompañamiento (2017) \$7000	7000x2x5	\$ 70,000	
			\$ 477,000	\$ 477.000
Over head (10 %)				\$ 53,000
lotal con over head				\$ 530,000

7

FERNANDO CORSIGIA MINICIPALI DI SINDICI OFFICIACIONISE DE DI MINICIPALI DI SINDICI OFFICIACIONISE DE D

> ANA MARIA JARAMILLO Rectora Unifersidad Nacional de Lenús

ANA MARIA JARAMELO
RECTOS
Universidad Historia de Lends

Daniel Rodriguez Bozzani Consejo Superior Universidad Nacional de Lanús Lic. VALERIA SUÁREZ

Consejo Superior

Universidad Nacional de Lanés